

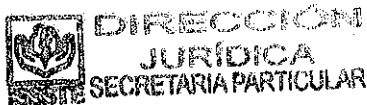


ACUSE

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE ENLACE CON LOS SECTORES SERVICIOS,
AGROPECUARIOS, COMERCIO E INDUSTRIA



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Of. No. COFEME/11/ 1012

25 ABR 2011

ORA: 021304
17:35

Asunto: Resolución dentro del procedimiento que se señala en el artículo 4 del Acuerdo de Calidad Regulatoria correspondiente al anteproyecto denominado "**Reglamento del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, de la Base de Datos Única de Derechohabientes y del Expediente Electrónico Único del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**".

México, D.F., a 15 de abril de 2011.

Lic. Edna Barba y Lara
Directora Jurídica
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado "**Reglamento del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, de la Base de Datos Única de Derechohabientes y del Expediente Electrónico Único del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**" (el Anteproyecto), así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), remitidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a través del portal de la MIR¹, y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el 1 de abril de 2011.

La COFEMER debe resolver si los Anteproyectos con costos de cumplimiento para los particulares que presenten las dependencias u organismos descentralizados cumplen con los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Calidad Regulatoria² (ACR). Por ello, el presente dictamen analizará si el anteproyecto cumple con el ACR.

Análisis

1. El ISSSTE señala en la MIR que "Con la publicación de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, se establecen nuevas disposiciones en materia de incorporación de Dependencias y Entidades; de afiliación y vigencia de derechos; de uso y manejo de información de la base de datos, del medio de identificación y del expediente electrónico único; en virtud de lo cual el Reglamento de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1990, quedó rebasado en cuanto a aspectos que no se contemplaban en la Ley anterior, lo que hace

¹ www.cofemermir.gob.mx

² Expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 2 de febrero de 2007.



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS, AGROPECUARIOS, COMERCIO E
INDUSTRIA



necesario la expedición de un nuevo Reglamento que se ajuste al nuevo marco normativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 transitorio de la Ley del ISSSTE.³

2. De lo anteriormente expuesto, se desprende que en virtud de que el Anteproyecto se deriva de un mandato de ley, la emisión del mismo actualiza la fracción II del artículo 3 del ACR4. Por lo señalado anteriormente el Anteproyecto cumple con lo establecido en el artículo 4, primer párrafo, del ACR5.

En este orden de ideas, la presente resolución implica que el Anteproyecto referido y su respectiva MIR cumplen con lo establecido por el ACR y, consecuentemente, quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), derivado de lo cual, la COFEMER podrá emitir el dictamen correspondiente dentro del plazo aplicable establecido en el artículo 69-J de dicha Ley.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 69-E y 69-H de la LFPA, 7, fracción II, 9, fracciones VIII y XXXI, y último párrafo, y 10, fracciones IV y XXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como segundo, fracción IX, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director

Miguel Ángel Galindo Vega

Exp. 54/0053/010411
CPR/RMG

³ Artículo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.- "Se mantendrán en vigor todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que no se opongan a la presente Ley, hasta en tanto se expidan las normas relativas al presente ordenamiento."

⁴ Artículo 3 del ACR. A efecto de garantizar la calidad de la regulación, las dependencias y organismos descentralizados podrán emitir o promover la emisión o formalización de la misma, únicamente cuando demuestren que el Anteproyecto de regulación respectivo se sitúa en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que la regulación pretenda atender una situación de emergencia, siempre que: [...]
- II. Que con la emisión de la regulación, la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el titular del Ejecutivo Federal;
- III. Que con la regulación se atiendan compromisos internacionales;
- IV. Que la regulación, por su propia naturaleza, deba emitirse o actualizarse de manera periódica;
- V. Que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares, o
- VI. Que se trate de reglas de operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda."

⁵ Artículo 4 del ACR.- La dependencia u organismo descentralizado que pretenda emitir o promover la emisión o formalización de una regulación que se ubique en alguno de los supuestos del artículo anterior, deberá indicarlo en el formulario de la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al anteproyecto de regulación que presente ante la Comisión.